



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Aguas Verdes, 17 de junio de 2021.

OFICIO N° 190-2021-MDAV-ALC.

SEÑOR:

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ASUNTO : ALCANZO PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS
MUNICIPALES SITRAOBREMUN-AV.
REF. : INFORME N° 210-2021-MDAV-GM/RR.HH.

Ciudad.-

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo, cordialmente y a la vez, indicar lo siguiente:

Que, se remite a su despacho el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAOBREMUN-AV, de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva aplicable al año 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular y agradeciendo de ante mano, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES


ALC. FRANKLIN MARIO VILUPU TELLO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074 DEL 11 DE ENERO DE 1985

Av. República del Perú N° 339

Aguas Verdes - Perú

Teléfonos 561466 - 565432

www.muniaguasverdes.gob.pe/dir.html

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MEMORANDUM N° 02167-2021/MDAV-GGM

A : **ABG. TANIA INGA PASACHE**

Secretario General de la MDAV.

ASUNTO : **EL QUE SE INDICA**

REF. : a) INFORME N° 0210-2021-MDAV-GM/RR.HH.

b) Proveído N° 03906 - 2021-GGM

FECHA : **Aguas Verdes, 10 de Junio del 2021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
11 JUN 2021
REG. 462 hora. 1:29
Folio. Por.

Por medio del presente y visto el documento de la referencia

emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDAV, donde emite un Informe referente a los "PLIEGO DE RECLAMOS PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA APLICABLE AL AÑO 2022", solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN).

De esta manera la Gerencia, DISPONE a su despacho le dirija un oficio a **SERVIR** alcanzando la información del expediente. Se remite los actuados, para que continúe con el trámite correspondiente,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

 CPC. GINO HUBERTO QUISPE ALEMÁN
 GERENTE GENERAL

GMDA/GGM
Cc./Arch



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

R.U.C. N° 20172278079



Av. República del Perú N° 339 – Telefax: 56-1466 e-mail: mdav@muniaquasverdes.gob.pe

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LIBERTAD"

INFORME N° 210 – 2021 – MDAV-GM/RR.HH

A : CPC.GINO HUMBERTO QUIISPE ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : ALCANZO PLIEGO DE RECLAMO - SITRABREMUN-AV

Referencia : a) OFICIO N° 011-2021-SITRABREMUN-AV/SG
b) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2021-MDAV-ALC

Fecha : Aguas Verdes, 09 de Junio de 2021

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
GERENCIA GENERAL MUNICIPAL
RECIBIDO

FECHA : 09-06-2021
HORA : 11:39 am
N° REG. : 3906
FIRMA :

A través del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes, han presentado el pliego de reclamos para negociación colectiva aplicable al año 2022, para ello según RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164-2021-MDAV-ALC. Dispone a esta sub gerencia remitir el pliego de reclamos al ente SERVIR, antes de iniciar la negociación colectiva con SITRABREMUN-AV.

Asimismo, esta sub gerencia alcanza a vuestro despacho el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, para que sea remitida al ente SERVIR, mediante oficio, para poner en conocimiento y los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente.

CPCC. YAHIR ANDREE BARRIENTOS INFANTE
Sub Gerente (7) de Recursos Humanos

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
GERENCIA GENERAL MUNICIPAL
PROVEIDO N° GGM

FECHA : _____
OFICINA DE : SGC GMD
PARA : Oficina Servir

SITRAOBREMUN - AV

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATANI ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARENI"

OFICIO N° 011-2021-SITRAOBREMUN-AV/SG

SEÑOR : Arq. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

C.A. : GERENTE GENERAL MUNICIPAL

C.A. : SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

C.A. : GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

C.A. : GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PRESENTACION DE PLIEGO DE RECLAMOS 2021

FECHA : Aguas Verdes, 04 de enero del 2021



AGUSTIN CRUZ ALDEAN
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo en nombre del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN - AV, al que me honro en representar y en el mío propio, y a la vez para presentar formalmente nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS** para nuestra **NEGOCIACION COLECTIVA 202**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 51º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - T.U.O DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO:

- a) **DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE LO SUSCRIBE Y SE SEÑALA DOMICILIO UNICO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES**

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE AGUAS VERDES - SITRAOBREMUN - AV, formalizado ante los Registros de Organizaciones Sindicales con Resolución Sub Directoral N° 004-2018-GOB.REG-TUMBES-DRTPE-DPSC-D, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, con domicilio para notificaciones en AA.HH. 28 de Julio, Calle Manco Inca Mza. J, Lt.13, debidamente representado por su Secretario General Sr. AGUSTIN CRUZ ALDEAN, con DNI N° 40037360, de acuerdo a vigencia de poder otorgada con fecha 13 de noviembre del 2020

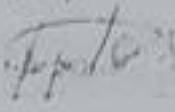
- b) **LA NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 49º**

Conforme a lo acordado en Asamblea General, de fecha 23 de noviembre del 2020, se cumple con alcanzar la nómina de integrantes designados como miembros titulares y suplentes de la Comisión Paritaria por parte del SITRAOBREMUN - AV, procediendo a firmar:

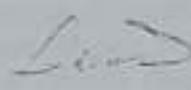
MIEMBROS TITULARES

NOMBRES	DNI	FIRMA
> ARAYA ARAMBULO PERCY GRIMALDO	44874947	
> CRUZ ALDEAN AGUSTIN	40037360	

SITRAOBREMUN - AV

- | | | |
|--------------------------------|----------|---|
| > CHOZO LLONTOP WILSON OSWALDO | 43407418 |  |
| > CAMPOS SILVA TOMMY GERMAN | 42638709 |  |

MIEMBROS SUPLENTE

<u>NOMBRES</u>	<u>DNI</u>	<u>FIRMA</u>
> MAZA LESCANO JOSE LUIS	46592857	
> YARLEQUE ZAPATA ISABEL	80344464	
> ZETA MERINO ISABEL DEL SOCORRO	42903351	
> DUQUE TORRES PEDRO PABLO	03357584	

Y a la vez solicitamos se sirva a nombrar a los representantes de la Municipalidad para formar parte de la Comisión Paritaria, en el modo y forma establecido en el primer párrafo del Artículo 49º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA

- ✓ Participar en todas las reuniones en el marco de la Negociación Colectiva y/o Conciliación de ser el caso
- ✓ Practicar todos los actos administrativos y procesales propios de la Negociación Colectiva y/o de la Conciliación, de ser el caso
- ✓ Suscribir cualquier acuerdo y llegado el Caso la Convención Colectiva de Trabajo o formular oposición, o dar por cerrado la Negociación Colectiva en caso de no llegarse a acuerdo colectivo alguno
- ✓ A solicitar la información necesaria sobre la situación económica, financiera, social y demás pertinente de la empleadora, debiendo la Municipalidad a solo petición de los representantes de los trabajadores, proporcionar la información requerida en la medida en que la entrega de tal información no sea perjudicial para ésta (Artículo 55º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo)
- ✓ Todos los miembros de la Comisión Paritaria gozan del amparo reconocido por las disposiciones legales vigentes a los dirigentes sindicales, desde el inicio de la negociación y hasta tres (3) meses de concluida ésta.

DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria deberá ser designada mediante acto resolutivo, el cual deberá ser notificado. Consignando en dicha notificación **FECHA PARA LA INSTALACION DE LA COMISION PARITARIA Y LECTURA DEL PLIEGO DE RECLAMOS**, que conforme a lo estipulado en el Artículo 57º del TUO de Relaciones Colectivas de Trabajo, la Negociación Colectiva debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego.


Aristón Cruz Aldana
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

SITRAOBREMUN - AV

c) **NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL, RUC Y DOMICILIO PROCESAL DE LA PATRONAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, con RUC N° 20172278079, domiciliada en Av. República del Perú N° 339, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

d) **DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DEL PLIEGO DE RECLAMOS**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del D. Leg. N° 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante el D. S. N° 010-2003-TR y conforme a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR

El Pliego de Reclamos debe ser presentado no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente. Es decir, al tener vigencia el Pacto Colectivo anterior hasta el 31 de diciembre del 2019, el Presente Pliego de Reclamos, debe necesariamente presentarse entre el 1° de Noviembre del 2019 y el 30 de enero del 2020; por lo tanto estamos cumpliendo con la presentación de nuestro Pliego de Reclamos dentro del plazo establecido por Ley.

El Pliego de Reclamos se presenta directamente a la empleadora, remitiéndose copia del mismo a la Autoridad de Trabajo.

Es OBLIGATORIA la recepción del Pliego, salvo a causa legal o convencional objetivamente demostrable. En caso de que aquella se negara a recibirlo, la entrega se hará a través de la Autoridad de Trabajo, teniéndose como fecha de presentación la de ingreso por mesa de partes.

Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la contraria, sin menoscabo del derecho de huelga legítimamente ejercitado.

e) **AMBITO Y ALCANCE DEL CARÁCTER DEL CONVENIO COLECTIVO**

Por el **EFFECTO VINCULANTE DE LOS PACTOS COLECTIVOS**, protegido por el artículo 28° de la Constitución Política y el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que prescribe que la Convención Colectiva de Trabajo alcanza a todos los que suscriben el mismo, a todos los afiliados al Sindicato (SITRAOBREMUN - AV) y a todos aquellos que ingresen con posterioridad a este Sindicato. En este sentido, la extensión de los convenios colectivos suscrito por un sindicato a los no sindicalizados per se no debe considerarse prohibitivo, salvo que el empleador haya acordado con el sindicato la no extensión del convenio.

Todos los acuerdos a los que se arriben en la presente Negociación Colectiva, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los afiliados al SITRAOBREMUN tienen **CARÁCTER FIJO Y PERMANENTE** no sujetos a la temporalidad de un año.

Asimismo, solicitamos la ratificación de lo acordado en anteriores Convenciones Colectivas, salvo que éstas tengan disposiciones contrarias, en perjuicio del trabajador obrero municipal, en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, en cuyo caso dichas disposiciones contrarias son y serán nulas

f) **ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA**

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos estará asesorada por un representante de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP, asesoramiento que corresponderá desde la instalación de la Comisión Negociadora hasta la suscripción del Acta Final


AGUSTIN CRUZ ALDEVAL
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

SITRAOBREMUN - AV

del Pliego de Reclamos Periodo 2020, presentado por el Sindicato, o en su caso del CONVENIO COLECTIVO 2020.

El Sindicato se reserva el derecho a acreditar a otro asesor de considerarlo necesario en cualquier de las etapas de esta Negociación.

g) FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Como Fuente de Financiamiento se pueden establecer, sin perjuicio de otros, los siguientes: Gastos Corrientes, Recursos Directamente Recaudados, FONCOMUN, debiendo contarse con el Informe Técnico de la Gerencia de Rentas (Proyección de Ingresos Recaudados para el periodo 2020), Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Marco Presupuestal y Fuentes de Financiamiento), la Sub Gerencia de Recursos Humanos (Proyección de Planilla de los Beneficios Solicitados) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Opinión Legal sobre cada una de las cláusulas del presente Pliego de Reclamos). Téngase en cuenta que cada uno de estos Informes Técnicos Constituyen el **Mandamus de Ley**, requisito importante para la validez de todo Pacto Colectivo

h) ACUERDOS BASICOS Y NECESARIOS

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes como Gobierno Local conforme al Principio de Legalidad, se obliga a cumplir con todos los acuerdos asumidos que se deriven del presente Pliego de Reclamos

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes se compromete para que en el plazo máximo de 03 días hábiles de suscrito el presente Convenio Colectivo, remitirá todo lo actuado a la Dirección Regional de Trabajo y de Promoción al Empleo para su registro respectivo, al Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y la asignación presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad administrativa y funcional, debiendo alcanzar una copia de los Oficios respectivos al Secretario General del SITRAOBREMUN-AV.

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes se compromete para que en el plazo máximo de 15 días hábiles de suscrito el presente Convenio Colectivo, se entregue al Secretario General del SITRAOBREMUN-AV el acto resolutivo que otorga formalidad a la aprobación del Convenio Colectivo aprobado, puesto que de acuerdo a Ley (3er Párrafo del Artículo 57° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas) sólo es OBLIGATORIO el levantamiento de actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión, siendo facultad de las partes dejar constancias de los pedidos u ofertas por ellas formulados.

i) NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS OBREROS MUNICIPALES

Con fecha 21 de diciembre del 2018, fue publicada en el Diario El Peruano la Ley N° 30889, que precisa en su Artículo Único que los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, especificando que los Obreros Municipales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por lo tanto para todos los efectos de la presente Negociación Colectiva es aplicable lo dispuesto Decreto Ley N° 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su modificatoria (Ley N° 27912), su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR y por el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR


Agustín Cruz Maldonado
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

II SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio Colectivo, con dicho propósito la Comisión Paritaria será responsable de dar seguimiento y velar por la aplicación de esta Convención Colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes. La Comisión contará con el plazo máximo de ocho (08) días para dar solución a las controversias que se puedan suscitar. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha conciliado la controversia, el Sindicato podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

K) PRETENSIONES A NEGOCIAR: PRESENTACION DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021

El **PLIEGO DE RECLAMOS** del 2021, que entrará en vigencia el 01 de enero del 2022, esta adjunto al presente escrito, contiene 17 cláusulas, divididas en:

- ✓ 3 Cláusulas de Demandas de Condiciones Generales
- ✓ 8 Cláusulas de Demandas Económicas
- ✓ 2 Cláusulas de Demandas Sociales
- ✓ 4 Cláusulas de Demandas Sindicales

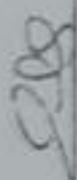
L) PAZ LABORAL

Los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN - AV, mediante el presente Convenio Colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo y la participación, lo cual debe traducirse en el mantenimiento permanente de una paz laboral que permita el desarrollo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y de sus trabajadores.

Conjuntamente vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, resolviendo nuestras problemas, temas y preocupaciones de una manera abierta tratando de proponer alternativas de solución convendrán en procurar la solución armoniosa en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio Colectivo, con dicho propósito a fin de que ni la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes ni la masa de trabajadores se vean perjudicados

Finalmente, se procede a consignar nuestro correo electrónico sitraobremun_av@hotmail.com para cualquier notificación electrónica, así como el número de celular de los 03 dirigentes sindicales que representan al SITRAOBREMUN-AV para cualquier coordinación o notificación por whatsapp:

- | | |
|---|-------------|
| ➤ CRUZ ALDEAN AGUSTIN
Secretario General | 954 344 693 |
| ➤ CHOZO LLONTOPI WILSON OSWALDO
Secretario de Organización | 976 914 534 |
| ➤ ARCAÑA ARAMBULO PERCY GRIMALDO
Secretario de Defensa | 987 544 488 |


Agustín Cruz Aldean
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

PLIEGO DE RECLAMOS - PERIODO 2021

PRINCIPIOS GENERALES

Las Negociaciones Colectivas se sustentan en la Ley N° 25593 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco sobre el Tratamiento de las Remuneraciones, Bonificaciones y demás Beneficios del Sector Público y el Procedimiento de las Negociaciones Colectivas normado en los artículos 1°, 22°, 23°, 24°, 26°, 27°, 28° y 42° de la Constitución Política del Perú; el artículo 23°, numeral 1, 2 y 3 de la Declaración de los Derechos Humanos en el Protocolo de San Salvador y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 30889, que precisa en su Artículo Único que los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, especificando que los Obreros Municipales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas complementarias, instrumentos jurídicos que a partir de las cuales queda establecido como Principios Generales y que las partes que intervienen se comprometen a respetar estrictamente.

I. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: RATIFICACION E IRRENUNCIABILIDAD DE LOS BENEFICIOS POR PACTOS COLECTIVOS

Las partes acuerdan respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos de los trabajadores obreros obtenidos a en todos los Pactos Colectivos y Convenios Colectivos hasta la fecha (2010, 2011, 2012, 2013, 2017, 2018 Y 2019), **RATIFICANDOLOS** y respetando su **CARÁCTER PERMANENTE** y su **CARÁCTER DE IRRENUNCIABLES**, y sólo podrán ser modificados para mejorar las condiciones pactadas, debiendo observarse los usos y costumbres de cualquier otra fuente de derecho laboral que sean más favorable a los trabajadores obreros municipales.

ACUERDO:

SEGUNDO: ALCANCE DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE NEGOCIACION COLECTIVA

Las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente Convenio Colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores obreros municipales únicamente afiliados al SITRAOBREMUN - AV con vínculo laboral vigente a la fecha de la suscripción del presente Convenio Colectivo.

Por el **EFFECTO VINCULANTE** de los Pactos Colectivos, prescrito en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas - Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que prescribe que la Convención Colectiva alcanza a los que suscriben la misma, a todos los afiliados al SITRAOBREMUN - AV y a todos aquellos que ingresen con posterioridad a este Sindicato

ACUERDO:

Agustín Cruz Valdivia
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

07

SITRAOBREMUN - AV

TERCERO: VIGENCIA, RETROACTIVIDAD Y CARÁCTER PERMANENTE DE LOS BENEFICIOS

Las partes acuerdan que la vigencia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo será de aplicación a partir del 1 de enero del 2022 y todos los acuerdos tendrán el **CARÁCTER DE PERMANENTE**, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia, para el caso de aquellos que se incorporen con posterioridad a la firma de este Convenio Colectivo a nuestro Sindicato, teniendo total validez cada una de las actas suscritas por la **COMISION NEGOCIADORA** para la ejecución de los acuerdos arribados.

ACUERDO:

II. DEMANDAS ECONÓMICAS

CUARTO: BONIFICACION POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **BONIFICACION POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD** equivalente a S/ 650.00 Soles, a razón de S/ 25.00 Soles diarios, por día laborado, independientemente del área que labora cada uno de nuestros afiliados. Dicho monto será otorgado por el **doble del monto pactado en caso de laborar en días FERIADOS LEGALES NO LABORALES (S/ 50.00 Soles por día)**, considerando el aumento del pasaje y del menú en los días feriados.

La **BONIFICACION POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD** se hará efectivo de manera mensual en la Planilla Única, y en los casos de días **FERIADOS LEGALES NO LABORALES** se abonará en una Planilla Adicional solo en el caso de aquellos Obreros Municipales afiliados al SITRAOBREMUN - AV que hayan laborado en estos días, previo informe de cada jefe de Área y del Responsable del Control de Asistencia de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

ACUERDO:

QUINTO: BONIFICACION POR VACACIONES

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **BONIFICACION POR VACACIONES** equivalente a **01 remuneración total íntegra**, pago que se hará efectivo el mes inmediato anterior al periodo vacacional de cada uno de los afiliados al SITRAOBREMUN - AV, debiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos incluir en la Planilla en el mes que corresponda el otorgamiento de este beneficio de manera individual conforme al rol de vacaciones anuales establecido.

ACUERDO:


ARIBERIS CRUZ ALDREYAS
SITRAOBREMUN - AV
Secretaría General

SITRAOBREMUN - AV

SEXTO: BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR LABORAR EN DIAS FERIADOS LEGALES NO LABORABLES

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **BONIFICACION EXTRAORDINARIA** de S/.1,000.00 Soles por laborar, **POR NECESIDAD DE SERVICIO** en cada día feriado legal no laborable, esto en retribución al descanso obligatorio no gozado por el trabajador en perjuicio de su vida familiar, en las siguientes fechas especiales:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| ✓ Viernes 1 de enero: | Año Nuevo |
| ✓ Jueves 1 de abril: | Jueves Santo |
| ✓ Viernes 2 de abril: | Viernes Santo |
| ✓ Sábado 1 de mayo: | Día del Trabajo |
| ✓ Martes 29 de junio: | Día de San Pedro y San Pablo |
| ✓ Miércoles 28 de julio: | Día de la Independencia |
| ✓ Jueves 29 de julio: | Fiesta por la Independencia del Perú |
| ✓ Lunes 30 de agosto: | Día de Santa Rosa de Lima |
| ✓ Viernes 8 de octubre: | Día del Combate de Angamos |
| ✓ Lunes 1 de noviembre: | Día de Todos los Santos |
| ✓ Miércoles 8 de diciembre: | Día de la Inmaculada Concepción |
| ✓ Sábado 25 de diciembre: | Navidad |


Agustín Cruz Alderman
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General

ACUERDO:

SÉPTIMO: BONIFICACION PERSONAL POR QUINQUENIO

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **BONIFICACION PERSONAL POR CADA QUINQUENIO**, consignando en la boleta de pago, a razón de 5% de su **remuneración total íntegra** (se considerará la remuneración percibida a la fecha de cumplir el tiempo de servicio requerido), por cada 5 años cumplidos al servicio de esta Municipalidad; sin exceder de 08 quinquenios, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Al cumplir 05 años de servicios
- b) Al cumplir 10 años de servicios
- c) Al cumplir 15 años de servicios
- d) Al cumplir 20 años de servicios
- e) Al cumplir 25 años de servicios

ACUERDO:

SITRAOBREMUN - AV

OCTAVO: ASIGNACION POR CUMPLIR 25 Y/O 30 AÑOS DE SERVICIOS

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **COMPENSACION ECONOMICA ÚNICA** en reconocimiento por el tiempo de servicios adquiridos, según el siguiente detalle:

- a) Al cumplir 25 años de servicios, 02 remuneraciones totales íntegras
- b) Al cumplir 30 años de servicios, 03 remuneraciones totales íntegras
- c) Al cumplir 35 años de servicios, 04 remuneraciones totales íntegras
- d) Al cumplir 40 años de servicios, 05 remuneraciones totales íntegras

Dichas compensaciones serán otorgadas dentro del mes en que cada afiliado al SITRAOBREMUN - AV cumple con el tiempo de servicio requerido para cada beneficio, para lo cual la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes otorgará una Resolución de Reconocimiento por el Tiempo de Servicio alcanzado, y en la misma se consignará el monto que será otorgado por dicho concepto, la fuente de financiamiento para dicho pago y la fecha en que se efectuará el mismo o de ser el caso el cronograma de pagos para su ejecución.

ACUERDO:

[Firma]
 AGUSTÍN CEJAS ALDEAN
 SITRAOBREMUN - AV
 Secretario General

NOVENO: SUBSIDIO POR LUTO

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar un **COMPENSACION ECONOMICA ÚNICA** por **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, según el siguiente detalle:

- a) **Por fallecimiento del Obrero Municipal afiliado al SITRAOBREMUN - AV**, se otorgarán un total equivalente a **10 remuneraciones totales íntegras**, en razón de 05 remuneraciones totales íntegras por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO** y 05 remuneraciones totales íntegras por **GASTOS DE SEPELIO**
- b) **Por fallecimiento del familiar directo del Obrero Municipal afiliado al SITRAOBREMUN - AV** (cónyuge o conviviente - reconocidos como tal conforme a Ley, hijos o padres ampliándose en caso de fallecimiento de hermanos), se otorgarán un total equivalente a **08 remuneraciones totales íntegras**, en razón de 04 remuneraciones totales íntegras por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO** y 04 remuneraciones totales íntegras por **GASTOS DE SEPELIO**

Dichas compensaciones serán otorgadas dentro del mes de ocurrido el deceso, debiendo cada afiliado demostrar de manera fehaciente su vínculo familiar con el fallecido.

En caso de fallecimiento del afiliado al SITRAOBREMUN - AV y ante la concurrencia de varios herederos directos, este beneficio será entregado en el orden de prelación establecido por Ley y de forma excluyente

ACUERDO:

02

SITRAOBREMUN - AV

DÉCIMO: APLICACIÓN DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES A TODOS NUESTROS AFILIADOS

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en nivelar con los beneficios otorgados por pactos colectivos anteriores que tengan el carácter de **PERMANENTE a todos los afiliados al SITRAOBREMUN - AV**, calculándose la entrega de los mismos desde el 01 de enero del 2021, no debiendo existir ningún afiliado del **SITRAOBREMUN - AV** sin gozar todos los pactos colectivos ganados por el **COMSTOMDAV**, ahora **SITRAOBREMUN - AV** (2010, 2011, 2012, 2013, 2017, 2018 Y 2019)

ACUERDO:

DÉCIMO PRIMERO: JUBILACION O INVALIDEZ PERMANENTE

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes conviene en otorgar una **BONIFICACION ESPECIAL POR JUBILACION O POR INVALIDEZ PERMANENTE** equivalente a **10 remuneraciones totales integras** otorgadas por única vez dentro del mes de notificado con la resolución de jubilación o que declare su invalidez permanente.

ACUERDO:

III. DEMANDAS SOCIALES

DÉCIMO SEGUNDO: PERMISO POR LUTO

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes otorgará a cada afiliado al **SITRAOBREMUN - AV**, permisos por motivo de fallecimiento de familiar directo, según el siguiente detalle:

- Por fallecimiento dentro de la provincia de Zarumilla, se otorgarán 05 días de permiso
- Por fallecimiento fuera de la provincia de Zarumilla, pero dentro del departamento de Tumbes, se otorgarán 08 días de permiso
- Por fallecimiento fuera del departamento de Tumbes, se otorgarán entre 10 a 15 días de permiso, considerando el término de la distancia

ACUERDO:

AGUSTÍN CRUZ ALARCÓN
SITRAOBREMUN - AV
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de mayo del 2021

VISTO:

El OFICIO N° 011-2021-SITRAOBREMUN-AV/S; INFORME N° 116-2021- MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 0974-2021/MDAV-GGM; INFORME N° 109-2021-GAJ-MDAV; PROVEIDO N° 2740-GGM; INFORME N° 0281-2021-MDAV-G.P.PTO; PROVEIDO N° 2945-GGM; INFORME N° 172-2021-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 01553-2021/MDAV-GGM;

y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, estipula que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones", en concordancia con el artículo 42°, que a la letra dice "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos...". Dentro de este contexto, la negociación colectiva, como derecho, se encuentra comprendida en la libertad sindical, reconocida a nivel constitucional

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, sobre alcance estipula: "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos";

Que, el artículo 6°, de la citada Ley, sobre Ingresos del personal, señala: "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, con Decreto Ley N° 25593 - Aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada:

"Artículo 1.- La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados.

Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el privado.

Artículo 43.- La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes.



INF - GERIA
PODA Reunión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de mayo del 2021

- a) Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
- b) Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior, o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.
- c) Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año.
- d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.
- e) Continúa en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares.
- f) Debe formalizarse por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

Artículo 51.- La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente:

- a) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta.
- b) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49.
- c) Nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas.
- d) Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención.
- e) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.

Que, mediante OFICIO N° 011-2021-SITRAOBREMUN-AVISG., del 25 de enero de 2021, el Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, presenta a la a la entidad, el pliego de reclamos para el año 2022 y a los integrantes designados como miembros titulares y suplentes de la Comisión Paritaria por parte del SITRAOBREMUN - AV, conforme a lo acordado en Asamblea General, de fecha 23 de noviembre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN
01	PERCY GRIMALDO ARCAYA ARAMBULO	44874947	TITULAR
02	AGUSTIN CRUZ ALDEAN	43037360	TITULAR
03	WILSON OSWALDO CHOZO LLONTOP	43437418	TITULAR
04	TOMMY GERMAN CAMPOS SILVA	42638709	TITULAR
05	JOSE LUIS MAZA LESCANO	46592857	SUPLENTE
06	ISABEL YARLEQUE ZAPATA	80344464	SUPLENTE
07	ISABEL DEL SOCORRO ZETA MERINO	42903351	SUPLENTE
08	PEDRO PABLO DUQUE TORRES	03357584	SUPLENTE

Que, a través del INFORME N° 116-2021- MDAV .GM/RR.HH, de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, Alcanza a la Gerencia Municipal, la proyección de gasto por Convenios Colectivos para el gasto PIA 2022, generando un gasto adicional a la planilla por la suma de S/ 4'195,647.48 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 Soles), solicitando disponibilidad presupuestal para el año 2022;

Que, con MEMORANDUM N° 0974-2021/MDAV-GGM, de fecha de recepción 31 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respectiva;

Que, mediante INFORME N° 109-2021-GAJ-MDAV, de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, opinando lo siguiente: "3.1. Que, a efectos de ratificar o celebrar nuevamente un convenio colectivo deben observarse las limitaciones de las leyes anuales de presupuesto del sector público. 3.2. Que, deberá alcanzarse la propuesta de los integrantes por parte de la entidad empleadora, para que mediante acto resolutorio se conforme la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes -





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de mayo del 2021

SITRABREMUN-AV, 3.3. Que, respecto al gasto por convenio para el gasto PIA 2022, para solicitar disponibilidad presupuestal para el año 2022, según anexo presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el área competente para pronunciarse es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo que se recomienda la emisión de su informe técnico, teniendo en cuenta las prohibiciones presupuestarias, reguladas por ley, por concepto del Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2022*.

Que, a través de PROVEIDO N° 2740-GGM, de fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir informe correspondiente;

Que, con INFORME N° 0281-2021-MDAV-G.P.PTO, de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "(...) cabe indicar, que el techo presupuestal aprobado para el año 2021, en la fuente de financiamiento: 07-Foncomun, ha sufrido una disminución de hasta (S/ 606,321.00), con relación al año 2020, lo que ha originado que se tenga que realizar una priorización en la Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales destinados para la planilla de remuneraciones del año 2021, en las fuentes de financiamiento: 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, según la información alcanzada por la sub gerencia de recursos humanos en la programación presupuestal para el año 2021 en su oportunidad. Que, bajo ese contexto, informo a Ud. Que los gastos por negociación colectiva que impliquen incremento remunerativo de cualquier índole, no se encuentran permitidos en el marco de la legislación vigente antes señalada, que solo están sujetos a evaluación en la negociación colectiva el Pliego de reclamos que demandan mejoras en las condiciones de trabajo, previo informe de Evaluación financiera para su cumplimiento en el año 2022*.

Que, a través de PROVEIDO N° 2945-GGM, de fecha de recepción 11 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Recursos Humanos, alcanzar propuesta de Integrantes por parte de la entidad;

Que, mediante INFORME N° 172-2021-MDAV-GM/RR.HH., de fecha de recepción 13 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta de los integrantes por parte de la entidad empleadora, de acuerdo a lo siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	GERENTE MUNICIPAL	TITULAR
02	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	TITULAR
03	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
04	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	TITULAR
05	GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUPLENTE
06	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE
07	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA	SUPLENTE
08	SUB GERENTE DE TESORERÍA	SUPLENTE

Que, con MEMORANDUM N° 01553-2021/MDAV-GGM, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal DISPONE a Secretaria General, emitir acto resolutorio de conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAMUN-AV;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRABREMUN-AV, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL SITRABREMUN-AV:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN
01	PERCY GRIMALDO ARCAYA ARAMBULO	44874947	TITULAR
02	AGUSTIN CRUZ ALDEAN	40037360	TITULAR
03	WILSON OSWALDO CHOZO LLONTOP	43407418	TITULAR
04	TOMMY GERMAN CAMPOS SILVA	42658709	TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 19 de mayo del 2021

05	JOSE LUIS MAZA LESCANO	46592857	SUPLENTE
06	ISABEL YARLEQUE ZAPATA	80344464	SUPLENTE
07	ISABEL DEL SOCORRO ZETA MERINO	42903351	SUPLENTE
08	PEDRO PABLO DUQUE TORRES	03357584	SUPLENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	GERENTE MUNICIPAL	TITULAR
02	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	TITULAR
03	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
04	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	SUPLENTE
05	GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUPLENTE
06	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE
07	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA	SUPLENTE
08	SUB GERENTE DE TESORERÍA	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad, antes de iniciar la negociación, remita copia del pliego de reclamos a SERVIR y a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las partes informen a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación, a efectos de que SERVIR comunique estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, proceda en estricto ejercicio de sus funciones, con plena observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIÑO COPU TELLO
ALCALDE

